COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA, PRINTEC S.A. Y PASO PARAGUAY S.A. Y, DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 1, 6 Y 7, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE" ID Nº 346.567, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 52 I / 18
Acta de Directorio Nº 041 / 18

Asunción, 7 de junio de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0245/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0272/18, el Acta Nº 07/2018, las Notas CNV/ADM Nºs. 0331/2018 y 0332/2018 y, el Informe Nº 06/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 26 de abril del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0245/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0272/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: SDA Paraguay S.A., Data Systems S.A.E.C.A., Office Compu S.A., Bios Group S.R.L., Paso Paraguay S.A., Olam S.R.L., Ditec S.R.L., Comtel S.A., Techno American S.R.L., Compusaver S.A., Avalon S.A., Documet S.A., Parasur S.A., Master Soft Paraguay S.R.L. y Data Lab S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 11 de mayo del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las Paso Paraguay S.A., Data Systems S.A.E.C.A., Printec S.A. y CS Comercial, de Cristina Silva, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 07/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

que dicha documentación sea insatisfactoria", cumpliendo todas las empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas oferentes, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que Printec S.A. en el ítem 2 cotizó por encima del precio referencial y el ítem 3 cotizó por debajo del precio referencial y la diferencia resultó fuera de los márgenes del 20% y el 30% respectivamente. Asimismo, CS Comercial en el ítem 2 cotizó por debajo del precio referencial y la diferencia también se encuentra fuera del margen del 30%. Por lo expuesto, se solicitó una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, según Notas CNV/ADM Nº 0331/2018 y 0332/2018. En respuesta, Printec S.A. según Expte. CNV Nº 1497 y CS Comercial según Expte. CNV Nº EM 089 remitieron la composición de los precios ofertados. Al respecto, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por las empresas mencionadas conforme a la explicación presentada y admitió como aceptables los precios ofertados, teniendo en cuenta que los mismos cubren los costos de compra, gastos administrativos, utilidad e impuestos.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 06/2018 del Comité de Evaluación, las ofertas más bajas corresponden a: CS Comercial en los ítems 1, 2 y 4, Printec S.A. en el ítem 3 y se presentó un empate en el ítem 5 entre Paso Paraguay S.A. y CS Comercial, procediéndose a la verificación de los documentos formales de dichas empresas y otros requisitos del Llamado.----------

Que, la oferta de CS Comercial fue descalificada en los ítems 1 y 5 del Llamado, en el ítem 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas y en el ítem 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas y por no presentar la documentación que acredite la experiencia requerida en dicho ítem, según se expone en el Informe Nº 06/2018 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, adjudicar los ítems 2 y 4 a CS Comercial, de Cristina Silva, el ítem 3 a Printec S.A. y el ítem 5 a Paso Paraguay S.A., por presentar los precios más bajos en dichos ítems y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en los mencionados ítems del Llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2018 además sugirió al Directorio de la CNV, declarar desiertos los ítems 1 – Proyector multimedia, 6 - Teléfono analógico tipo 1 y 7 – Teléfono analógico tipo 2, conforme al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa CS Comercial, de Cristina Silva en los ítems 2 y 4, por un monto total de Gs. 4.800.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos mil) IVA incluido, para la provisión de: 2 escáner y 2 impresoras a chorro de tinta, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Printec S.A., en el ítem 3, por un monto total de Gs. 925.000 (guaraníes novecientos veinticinco mil) IVA incluido, para la provisión de una impresora láser, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Paso Paraguay S.A. en el ítem 5, por un monto total de Gs. 10.500.000 (guaraníes diez millones quinientos mil) IVA incluido, para la provisión de software antivirus para 50 usuarios, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA, PRINTEC S.A. Y PASO PARAGUAY S.A. Y, DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 1, 6 Y 7, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE" ID Nº 346.567, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV N° 521 / 18
Acta de Directorio Nº 041 / 18

Asunción, 7 de junio de 2018

4 – **DECLARAR**, desiertos los ítems 1 – Proyector multimedia, 6 – Teléfono analógico tipo 1 y 7 – Teléfono analógico tipo 2, conforme al art. 30, incisos a) y b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

5 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA, EN EL ÍTEM 2 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE" ID Nº 346.567, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y MODIFICA EL PUNTO 1 DE LA RESOLUCIÓN CNV Nº 52 I/18.

RES. CNV Nº 66 I / 18
Acta de Directorio Nº 050 / 18

Asunción, 9 de julio de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución CNV Nº 52 I/2018 y el Informe Nº 08/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 52 I/18 de fecha 7 de junio de 2018, la empresa CS Comercial, de Cristina Silva, fue adjudicada en los ítems 2 - Escáner y 4 – Impresora a chorro de tinta del proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346567.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 08/2018 del Comité de Evaluación, se realizó una nueva evaluación a la oferta de la empresa adjudicada en el ítem 2 – Escáner, concluyéndose que la oferta adjudicada en dicho ítem no cumple con los siguientes requerimientos técnicos establecidos en el llamado: tamaño del documento (según especificaciones debe ser oficio (215 x 330 mm) y su oferta es de tamaño máximo 216 x 297 mm), velocidad (según especificaciones se requiere velocidad unilateral 25 ppm, bilateral 50 imágenes por minuto y su oferta es hasta 20 ppm/40 ipm) y compatibilidad (según especificaciones se requiere compatibilidad con el sistema operativo Windows Vista y la oferta no especifica dicha compatibilidad).----------

Que, según lo expuesto en el Informe Nº 08/2018 del Comité de Evaluación, resulta necesario revocar la adjudicación a la empresa CS Comercial, en el ítem 2 – Escáner, y adjudicar el mismo ítem a la segunda mejor oferta que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el ítem.----------

Que, la segunda mejor oferta en el ítem 2 corresponde a la presentada por Data Systems S.A.E.C.A., por lo que se procedió a la verificación de sus documentos conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15. Al respecto, dicha empresa cumple con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado y además, cumple con la presentación en forma de los documentos formales, especificaciones técnicas y demás requisitos del ítem 2.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 08/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567: revocar la adjudicación a la empresa CS Comercial, de Cristina Silva en el ítem 2 – Escáner, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem y, adjudicar a la empresa Data Systems S.A.E.C.A. el

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

REF.: QUE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA, EN EL ÍTEM 2 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE" ID Nº 346.567, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y MODIFICA EL PUNTO 1 DE LA RESOLUCIÓN CNV Nº 52 I/18.

RES. CNV Nº 66 I / 18
Acta de Directorio Nº 050 / 18

Asunción, 9 de julio de 2018

ítem 2 – Escáner, por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición del bien solicitado en el ítem 2 del Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – REVOCAR, la adjudicación a la empresa CS Comercial, de Cristina Silva, en el ítem 2 – Escáner del proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, por no cumplir con las especificaciones técnicas del ítem, en consecuencia;----------

2 – MODIFICAR, el punto 1 de la Resolución CNV Nº 52 I//18 de fecha 7 de junio de 2018, que queda redactado de la siguiente manera: **1 – AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa CS Comercial, de Cristina Silva, en el ítem 4, por un monto total de Gs. 400.000 (guaraníes cuatrocientos mil) IVA incluido, para la provisión de 2 impresoras a chorro de tinta, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2018 "Adquisición de equipos telefónicos, de oficina, de computación y software" ID Nº 346.567, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Data Systems S.A.E.C.A. en el ítem 2 - Escáner, por un monto total de Gs. 6.590.170 (guaraníes seis millones quinientos noventa mil ciento setenta) IVA incluido, para la provisión de dos Escáner, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director
MÁXIMO F. BARRETO C.

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental